

*“1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*

Bolívar, 10 de abril de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8982/25-26

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3063/2025 =

Artículo 1º: Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Olga Isabel Fazzini, a través del cual el Municipio adquiere el uso del inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 335 de esta ciudad, el cual será destinado para depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, representada por el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y la Sra. Olga Isabel FAZZINI, DNI N° 5.787.292, con domicilio en Ruta 65 Km. 335 de la ciudad de Bolívar, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: BIEN LOCADO. EL LOCADOR cede en locación al LOCATARIO, y este acepta en tal carácter, un sector del inmueble urbano ubicado en Ruta 65 Km. 335 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. II, Sec. B, Chac. 131, Parc. 1C, Partida N° 27018, Matricula N° 25357 del Partido Bolívar. Se deja constancia que el bien objeto del presente Contrato resulta ser un corral ubicado en el citado inmueble, con una superficie de 1225 m2 conforme se identifica en plano ilustrativo que como anexo I forma parte del presente. Asimismo, el LOCADOR autoriza al LOCATARIO a utilizar cualesquiera de las tres entradas de acceso para el traslado e ingreso hasta el corral.

SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE. El bien locado tendrá como destino el depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, cualquiera sea el tipo de ejemplar a excepción de canes, como consecuencia de las infracciones, delitos y/o contravenciones labradas en el marco de los operativos llevados a cabo por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar y/o del Comando de Prevención Rural. Queda expresamente prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR.

TERCERA: PLAZO. La vigencia del presente Contrato se extenderá desde el día 1° de Enero hasta el 30 de Junio de 2025, fecha en que el mismo vencerá indefectiblemente, debiéndose proceder a la restitución del inmueble locado.

*“1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*

La extinción se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente Contrato, manifestando su voluntad de manera fehaciente, con la debida antelación.

CUARTA: PRECIO. El precio de la locación se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00), mensuales.

Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes.

La mora en el pago de los alquileres operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUINTA: ENTREGA, CONSERVACION Y RESTITUCION DEL INMUEBLE. El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra. El LOCATARIO se obliga a mantenerlo en las mismas condiciones hasta la expiración del presente contrato, salvo los deterioros causados por el buen uso natural y el tiempo.

El corral a utilizar cuenta con hileras de alambre liso, en su mayoría reforzado, un bebedero en su interior, un poste con luminaria y una cámara con vista hacia el mismo.

SEXTA: REFORMAS. El LOCATARIO, durante el transcurso del contrato, podrá introducir mejoras o modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto. EL LOCATARIO podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.

SEPTIMA: OBLIGACIONES. RESPONSABILIDADES. El LOCADOR será el responsable del cuidado y alimentación de los animales depositados, asegurando que los mismos reciban adecuada mantención.

Tendrá la obligación de comunicar a la LOCATARIA, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, si el animal hubiere muerto, escapado o si presentare síntomas de enfermedad.

La LOCATARIA será responsable del traslado de los animales, como así también de proveer al LOCADOR el alimento necesario para su mantención.

Quedará asimismo a cargo de la LOCATARIA el control de sanidad de los animales al momento del ingreso y egreso de depósito, como también la contratación de los seguros para la cobertura de toda clase de riegos.

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

OCTAVA: TASAS E IMPUESTOS. Será a cargo del LOCADOR el pago de tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad.

NOVENA: La LOCATARIA declara encontrarse exenta de abonar el Impuesto de Sellos, con arreglo a lo dispuesto en el Inc. 1 del Artículo 296 de la Ley 10.397, asumiendo el LOCADOR la responsabilidad por el pago del 50% restante.

DECIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen domicilios legales en los ya citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

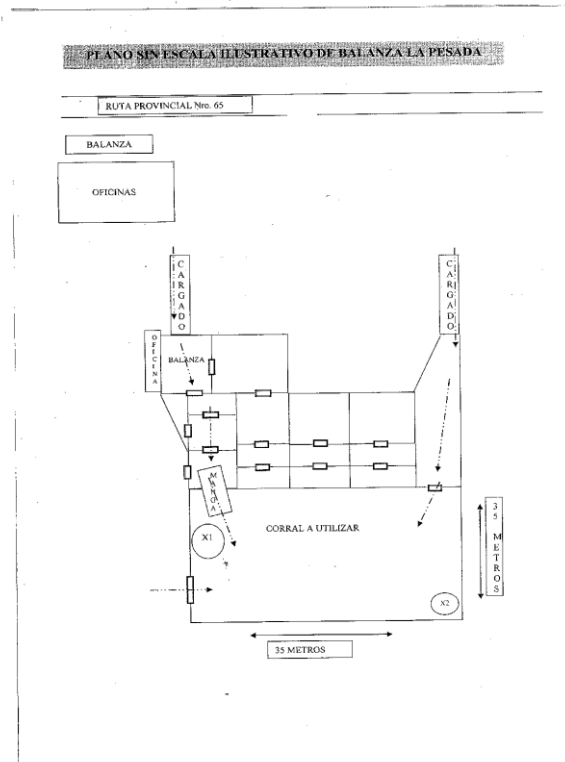
En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alga Isid Fajz

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"

ANEXO I




Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

FIRMADO


LEANDRO BERDESEGARR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR


Mónica A. Ochoa
Vice Presidente 1º a cargo de Presidencia